

lo, manifestada á los gefes del partido insurgente y demas cómplices en la conjuracion. Pues aunque se quiera suponer que este congreso tomaria el nombre del Sr. D. Fernando VII, como lo tomaron en la otra América los congresos que allí se establecieron, y lo tomaron aquí nuestros insurgentes, y aun cuando esto se hubiera ejecutado de buena fe y con voluntad recta de conservar al Rey estas posesiones, en nada se disminuiria el delito de alta traicion. Lo primero, porque en este caso la esencia del delito consiste en romper el vínculo de la sociedad que une la Nueva España con la metrópoli, esto es con la Nacion española, que es la que tiene el dominio y soberanía sobre todas las provincias de que se compone, y la que directamente resulta lesa y ofendida con la separacion y el desórden necesario que induce en la parte y en el todo. Y lo segundo, porque en consecuencia de este desórden, ni la Nueva España podria cumplir sus obligaciones esenciales de contribuir con sus fuerzas físicas y morales al socorro de la metrópoli invadida, y que es la silla ó residencia del gobierno de la Nacion, ni la Nacion, ó el gobierno que la dirige, podria exigir ni determinar oportunamente el concurso de aquellas facultades, ni hacer uso de ellas del modo mas conveniente á la salud de la patria. Dije, cuando se tomara de buena fe el nombre del Sr. D. Fernando VII, porque buena fe en tales circunstancias *solo la podrian creer los indios y rústicos del campo*, pues para todos los demas, el uso que han hecho los insurgentes del nombre del Rey, ha sido un verdadero insulto á su dignidad y Real Persona.

Esto supuesto, y prescindiendo de otras acciones y diferentes circunstancias que concurrieron entonces en la conducta de dicho Sr. Excmo.

*bien conocidas en México, y aun constantes en el proceso*, es claro que los gachupines que lo prendieron (entre los cuales parece que tambien hubo algunos criollos) no hicieron mas que cumplir sus obligaciones, pues todo ciudadano está obligado á impedir una conjuracion ó rebelion contra la patria. Esta es una de las primeras obligaciones sociales. Y por lo que á nosotros toca, baste leer la ley 1. tit. 18. lib. 8. de la Recopilacion de Castilla, en que se califican las traiciones. Por el tenor de esta ley, la traicion de primera clase, la mas alta ó la mas grande, es aquella que se comete *contra el Rey y contra su señorío, ó contra pró comunal del reino*, á la cual se impone pena de muerte, confiscacion de bienes, ó infamia perpetua en la descendencia directa. Por el tenor de esta misma ley se autoriza á todo ciudadano, no solo á prender á un virey de México, sino á prender y aun á matar al Príncipe heredero, si cualquiera de ellos intentare ofender la persona del Rey ó su señorío; en cuyo caso dice la ley: *no deben haver pena por ende, ante deben haver gallardon, y esto es, porque el señorío del Rey debe ser guardado sobre todas las cosas*. Así, pues, los gachupines que prendieron al Sr. virey, cumpliendo con sus mas sagrados derechos, no dieron motivo para que ningun pecho americano *se llenara de indignacion contra ellos*, porque prendieron al virey, ó impidieron el establecimiento del congreso nacional, como no sea á los pechos de los insurgentes que lo promovian; pues todos los demas lo resistieron como es dicho. Y en todo caso, ¿quién es el primer motor de la lid, el que acomete ó el que se defiende? ¿El que intenta una rebelion contra la patria, ó el que la impide y disuelve?

## NUMERO 281.

### Fragmentos de la defensa de D. Gabriel de Yermo.

Extracto ofrecido en este número de los servicios de Don Gabriel de Yermo, cuya respetable memoria exige que lo demos, copiando los párrafos respectivos del apéndice que se citó en la introduccion de este cuaderno, formado en su vida en impugnacion de la *Defensa en forma legal* de Iturrigaray, citada igualmente en la introduccion, aunque se alargue el documento mas de lo que quisiéramos; porque interesa dar á conocer el carácter, circunstancias y virtudes de un héroe tan benemérito de la patria, y desembarazarlas de las manchas con que la malignidad procura deslucirlas, por ser el medio mejor de dar la idea conveniente de los gravísimos motivos que debieron decidirlo á la empresa de la prision de Iturrigaray; y de que un hombre tan apegado y radicado en el pais por sus bienes y dilatada familia, nada podia intentar á tanta costa y sin que se haya traslucido jamas estímulo alguno de interés privado, sino por el bien y felicidad del mismo pais, ni impedir que se hiciese en él cosa alguna, sino por evitar su ruina en la anarquía mas feroz y destructora, que habria sido, y será siempre sin remedio el término de los Congresos Americanos, y de la pretendida independiencia; profecía política, de que Dios no permita que tengan que acordarse con estéril arrepentimiento, los preocupados motores de tales proyectos, y los que fascinados con falaces teorías y perspectivas, ven aun hoy dia con placer abrir con insensatos esfuerzos y abuso de la libertad de imprenta, la sima horrorosa en que habrian de ser sumergidos. Al fin se copia el Real Despacho de la gracia de caballero Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, concedida á su hijo D. José María de Yermo, para que se vean los notables términos en que se libró.

De lo que menos puedo desentenderme, decia Yermo, es de los negros y malignos rasgos con que en los números 77 y 78 se procura tiznar mi honor y buen nombre. El que generosamente me enriquecí sobre los fondos destinados á Consolidacion no se comprehende lo que quiere decir, y mas en la pluma de una de las aves de rapia que engrosaron con el tal establecimiento; pues si el sentido es, que reconocia á réditos capitales de obras pias, no sé qué influjo puede tener esto, ni el que con fianza mia se sacasen tambien á réditos de la cofradia de Tepozotlan 40.000 pesos (no 400.000) para el objeto del núm. 76, puesto que este modo de hacerse de capitales para ponerlos en circulacion, ha sido comun, util á sus dueños y fecundo manantial de la prosperidad y adelantamiento de la agricultura, minería y comercio de este reino. Pero estampar que generosamente calculé la adquisicion de mis tesoros sobre la miseria de los particulares que tuvieron que transigir con mis usuras: que generosamente me engrosé con los contrabandos que me facilitó el desorden de la guerra marítima: y que puede decirse de mi, lo que del fundador de un santo hospital á quien se aplicaba que tambien habia hecho los pobres; es un conjunto de las calumnias mas groseras, notorias á toda la Nueva España, y constantes al mismo en cuyo nombre se vomitan. Debo asegurar como público y notorio, que en toda la monarquía española no hay un ciudadano á quien con menos razon se le puedan hacer tales imputaciones. Debo desafiar á Iturrigaray, á su mordaz abogado, y á todos los malignos satélites comprendidos aquí y allá en su defensa y mi difamacion, á que me justifiquen un solo hecho que desempeñe alguna de esas proposiciones, y desde ahora me obligo solamente para

tal caso á regalarles cien mil pesos. Este es un reto de bien diferente naturaleza que el de Iturrigaray en el principio y fin del folleto de que se trata, para su insaciable codicia, y para la de sus partidarios que se emplean en sus encomios con tan infame prostitucion. Jamás he puesto á usura ni mi dinero, ni los mas señalados beneficios hacia mis conciudadanos, siendo grande el número de los que me son deudores de su bien estar y fortuna. Jamás las utilidades que he proporcionado á infinitos criollos y europeos: y al contrario muchas veces he contribuido á ellas con lasto de mi caudal, sin mas interés que hacer bien: otras los he ingerido en negociaciones que han labrado su fortuna, eximiendolos de toda pérdida, tomando esta de mi cuenta, y haciendolos participantes solamente de las ganancias. Jamás he tenido ingerencia alguna en comercios ilícitos de contrabando. Jamás me he empleado en ninguna clase de giro en que ni ilícita ni lícitamente haya hecho pobres, pues en el abasto de México no les he hecho mas que beneficios, segun queda dicho en los números 40 y 41 de este apéndice.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Consideramos conveniente trasladar aquí los números citados, en ampliacion de la verdad asentada é impugnacion de las mentidas causas que los embusteros defensores de Iturrigaray suponen haber influido á su arresto. Decian así: "Arremete conmigo en el número 70, llamandome sumamente acaudalado por empresas comerciales, usurarias y fraudulentas, cuando en la vindicacion anterior habia asentado en el párrafo 87, que mi riqueza no pende de mi habilidad, sino del casamiento con mi prima, heredera de un caudal opulento; lo que nos hace desear que Iturrigaray nos avise cuando miente, si es que alguna vez dice verdad. Y procediendo á la manifestacion de los motivos que prepararon su arresto, forma una fábula malisimamente zurcida, que tambien está en contradiccion con la vindicacion anterior. Allí no aparece mas causa que el interés que yo y algunos mercaderes que pasando por ricos eran deudores á obras pias, teniamos en acabar con Iturrigaray, para acabar con la consolidacion. Bajo este concepto habiamos respondido victoriosamente en el capítulo 25 de este manifiesto; pero ahora nos encontramos con otras varias causas, que sin duda se le olvidaron antes al veracísimo vindicador, cuya memoria sabemos por experiencia que es ambulatoria y variable, segun exijan las circunstancias, aunque no es facil que encuentre quien le crea, que teniendo estos alegatos que hacer, los hubiese omitido en la primera vindicacion. Hallandonos sin embargo comprometidos á decir tambien algo sobre las nuevas causas, es menester advertir en cuanto á los cinco últimos

He sido y soy puramente un agricultor industrioso, cuya riqueza tal cual es, dimana exclusivamente de los frutos de mis haciendas, mejoradas en mi poder extraordinariamente, como sabe toda la Nueva España, aunque tambien se me quiere defraudar esta gloria; razon porque me veo precisado á dar, para los que lo ignoran, algun apuntamiento de las obras mas importantes que he emprendido con el mejor éxito en adelantamiento de la agricultura y en beneficio no menos del público que mio. En un secano estéril que cuando me casé, y años despues producia doscientos pesos anuales de arrendamiento en jurisdiccion de Cuernavaca, fabriqué á costa de doscientos mil pesos una hacienda de azucar con todas sus oficinas, cuyas cosechas suben á cuarenta mil arrobas por año, conduciendole agua por un cauce de dos y media leguas de terreno quebrado. En el mismo distrito he hecho otra canal de cuatro leguas que da de regadío ciento y cincuenta surcos de agua, y que fecunda hoy espaciosos eriales, á la cual empezaba ya, cuando sobrevino la insurreccion, á unir otra saca de agua distante, de igual volumen, para fertilizar

renglones de la página 148 y primeros de la 149, que el Ayuntamiento de México en los años en que tenia á su cargo el abasto de carnes de esta capital, y los abastecedores particulares, cuando los habia, estaban en la libre, constante y no interrumpida posesion de introducir en la ciudad toros muertos sin limitacion alguna, porque en tiempo de secas, ó se atascan en las cienegas, y mueren sin poder salir de ellas por su debilidad, ó se quedan en los caminos sin poderlos hacer traer en pié; hasta que en fines de 1800 mejoré yo este sistema, obligandome á no introducir toro ninguno muerto, propuesta que merecio grande estimacion y recomendaciones á la junta de abastos, segun consta del respectivo expediente. Pero como el beneficio que experimento el público, fué á grande costa de mis intereses, la postura que hice en setiembre de 1802 corrió bajo la condicion 19 de las que otro habia propuesto con anticipacion, concebidas en los terminos siguientes. "Que aunque la carne esté flaca en los tiempos de esterilidad, se ha de expender no calificandose de enferma, y "tambien la de los toros que se mueran en las cienegas y "potreros, ó se quedan en los caminos, haciendose preciso matarlos y conducir la carne en mulas para su venta, "como se ha practicado, salvo en caso de estar hedionda, "en el que ha de tirarse y no venderse; segun la última "resolucion tomada por el superior Gobierno, con conocimiento de causa, y audiencia del Sr. Fiscal de lo civil." La junta de abastos solicito con instancias repetidas que yo hiciese la propia obligacion que en el bienio anterior

con ambos el hermoso cuadro de diez y seis leguas, infructífero poco antes, y embellecido ahora de trigos y añil por mi caudal y sudor: estas dos obras dignas de un principe me daban en recompensa, á mas de la utilidad, la gloria de haber introducido en el territorio de Cuernavaca la agricultura de trigos, á que se oponian aprensiones inveteradas que hubieron de ceder á la experiencia feliz: tengo ya imitadores que trabajen con suceso. En la hacienda de Jalmolonga en jurisdiccion de Tenancingo, hice otra saca de agua en la extension de seis leguas, para mantener pastos durante la seca, especialmente en los seis meses primeros del año; y si yo gasté cien mil pesos bien logrados, tambien México ha disfrutado y puede disfrutar de este beneficio en la mejora de la calidad y cantidad de las carnes de su consumo, que entró en mis planes. Y cuando me consideraba con tales fundamentos por uno de los labradores mas activos, mas especuladores, industriosos y útiles de la América septentrional, se me representa como á un manco, ó desmañado mayorazgo, cuyas riquezas no penden de su habilidad. Si sr.: Iturrigaray y sus vindicadores saben que soy un hombre dedicado, con inteligencia, teson y espíritu, á la recomendable y profícua profesion de la agricultura, y que no tienen comparacion ninguna los bienes de la herencia de

No condescendí en esta mejora, y viendo que sin embargo se insistia en ella, retiré mi postura, pidiendo que se me tuviese por desistido. Pero la junta se negó á ello con el fundamento de que estando como estaba aceptada la postura, me hallaba ligado á ella, siempre que se prescindiese de la mejora indicada, como se prescindia. Se admitió en consecuencia la inserta condicion en la almoneda de 23 de setiembre de 802, aprobandose de nuevo en la del 24: y en la del 28 en que se celebró el remate, no teniendo ningun opositor ó competidor, y estando ya acordado el remate por la postura que yo tenia hecha, y bajo la condicion inserta, adelanté cuatro onzas mas en cada real de la carne de toro, y me sujeté á que no pasasen de ochocientos los toros muertos que se introdujesen en cada año del bienio, desde miercoles de Ceniza hasta 1º de julio, tiempo de la rigurosa seca en que se experimentaba la mortandad; y en estos terminos quedó celebrado el remate con satisfaccion inesperada de la junta de abastos, como todo consta tambien del respectivo expediente.—En este estado de cosas Iturrigaray en marzo de 804 libró despóticamente una orden á las garitas para que no se permitiera introducir ningun toro muerto, sea la que fuese la causa porque hubiese muerto; providencia que ni la

mi esposa, con los adelantamientos que he hecho que refluyen inmediatamente, en la felicidad pública del pais de mi domicilio, y de que debe gozar mi numerosa prole sin remordimientos ni escrúpulos: ¡cuán distantes están de esta dicha los hijos del venal Iturrigaray!

Cual haya sido tambien mi manejo en las haciendas, y cual mi porte con dependientes y sirvientes de todas clases, nada puede demostrarlo mejor que el extraordinario amor que me profeso, y de que han dado el mas ilustre testimonio en la conducta que han observado en la insurreccion de este reino. Fieles á sus deberes, zelosos por los intereses de su amo; entusiasmados hasta un grado heroico por la buena causa, han dado el ejemplo mas singular y recomendable á los habitantes de este reino con su exaltado patriotismo y sacrificios personales, en el seno de sus familias y en las diversas acciones de guerra en que se han hallado, mereciendo siempre el aprecio y los elogios mas interesantes á los gefes militares por su valor y heroicos servicios. Siendo todo público y notorio, y constando por los impresos del gobierno, bastaria insinuarlo para el objeto de este párrafo, pues que no puede darse una justificacion mejor de la beneficencia que experimentan en su amo, que tan singular adhesion á sus intereses y á sus sentimientos, al paso

ciudad ni los particulares que no fuesen unos perversos, aprobaron, sino que antes bien censuraron justisimamente, por su notoria arbitrariedad y contradiccion con un contrato solemne. Y si, de esta manera queda desvanecido el falso y malicioso aspecto en que nos la presenta ahora, chocando con el testimonio de su conciencia que antes le hizo pasarla en silencio, como uno de los actos mas demostrativos de su despotismo; no es mas verídico el resentimiento que supone dimanado de este origen, pues que en los años sucesivos de su gobierno, le di muchas pruebas del absoluto olvido de su tropelia, siendo una de ellas el obsequio de amistad de una escopeta exquisita que le hice, sabiendo su aficion á la caza, de que hago mencion, porque quiza es lo que mejor demuestra cuán diferente de lo que fingió era el estado de mi animo para con él: y otra el encargarme de nuevo por interposicion suya del abasto de la capital, por repetidas manifestaciones hechas por la ciudad, y constantes en expedientes que existen archivados, de que nadie procuraba al público el beneficio que yo en este ramo, de lo que son testigos, fuera de los individuos del Ayuntamiento, todos los habitantes de México; por lo que á nadie puede esconderse aquí la mala fe de tales alegatos.

que todo el territorio en que ha cundido la insurreccion hay pocos sirvientes que no hayan seguido las banderas de los rebeldes. Pero como Iturrigaray quiere poner en duda mis sacrificios hácia la Patria, y su cuñado Jauregui en el documento número 23 del apéndice se atreve á llamarme mezquino, segun oyó cuando se trató de los donativos; me veo en la necesidad desagradable de hacer una sucinta enumeracion de mis servicios desde la santa revolucion de la Península; servicios que los patriotas Iturrigaray y Jauregui podrán comparar con los que han hecho, á pesar de que el primero tiene á su disposicion verdaderos tesoros, cuya adquisicion le ha costado muy poco trabajo, y que sabe desparramar para conseguir la impunidad de sus crímenes.

En los años de 808 y 809 envié á España en los navíos San Justo y San Francisco de Paula 8 mil arrobas de azúcar, siendo las 4 mil del San Justo, el primer donativo que oficiosamente se hizo en América desde la exaltacion del Señor Don Fernando VII á su trono. En Agosto de 809 hice un préstamo de 50 mil pesos para la remision de caudales del gobierno. En octubre del propio año dió mi esposa 2 mil pesos en la suscripcion patriótica que promovió con otras cuatro señoras, que produjo 80 mil pesos. En diciembre hice otro préstamo de 12 mil pesos. Contribuí con 500 pesos de donativo para los defensores de Zaragoza. En agosto de 810 contribuí con 2 mil pesos para habilitar de zapatos y otros utensilios á los soldados de la Península. En noviembre di 4 mil pesos para el fondo proyectado con el fin de premiar á los sujetos que mas se distinguiesen en las acciones de guerra contra los rebeldes de esta N. E. En el propio mes hice al gobierno otro préstamo de 100 mil pesos. En marzo de 811 entregué 2.400 pesos para la manutencion por un año de 20 soldados en la Península. En agosto de 812 hice otro préstamo de 10 mil pesos. Di tambien 300 tercios de azúcar con 2400 arrobas, cuyo valor grado por lo bajo en 6 mil pesos para las tropas del mando del Excmo. sr. D. Gabriel de Mendizabal. Nombrado vocal de la Junta de empréstito de los 20 millones, presenté para este ramo 340 mil pesos en frutos, dinero y bajilla, aunque no fueron admitidos por combinaciones mal hechas de la Jun-

ta, que en lo personal me fueron tan útiles, que el mismo azúcar que ofrecia me produjo despues en venta mas de cien mil pesos de ventaja respecto de los precios á que lo daba con la otra inestimable de recibir en contado todo el valor. Y en fin, en 23 de marzo de este año, hice otro préstamo de 15.000 pesos.

Pasando á los servicios de otro género, no bien empezó á dar cuidados el rebelde devastador cura de Dolores, y en el terrible aspecto que la revolucion habia tomado en octubre de 810, propuse al sr. Venegas traer á mi costa 400 lanceros de á caballo de mis haciendas de Jalmolonga, San Gabriel y Temisco, y otros 100 de la de San Nicolás de mi hermano D. Juan Antonio, y sobrino D. Gabriel Patricio de Yermo, para la conservacion de la tranquilidad pública, y defensa de esta capital y sus inmediaciones. Aceptada la propuesta, se situaron 279 en el santuario de la Piedad, en los exidos de esta capital; otros 50 fueron despachados por el sr. Venegas, á cierta comision al pueblo de Chilpancingo distante 70 leguas; y los restantes, hallandose en las inmediaciones de Chalco, recibieron órden de revolver á la provincia de Izucar, en donde S. E. creyó mas urgente su servicio. Todos estos sirvientes estaban mandados por mis dependientes. En la noche del 29 de octubre, noticioso de que los rebeldes que venian á apoderarse de esta capital con todas sus fuerzas, se hallaban en Toluca, y de la poca resistencia que podia oponer la pequeña division de infantería de D. Torcuato Trujillo que estaba en aquel rumbo, si no se le reforzaba, propuse al sr. Venegas, y aprobó, el que fuesen á auxiliarlo mis 279 lanceros, y puestos en camino en la propia noche llegaron con la mayor oportunidad á la sangrienta batalla que el señor Trujillo dió el siguiente dia 30 á los rebeldes en el monte de las Cruces, inmediato á esta capital; batalla memorable por todas sus circunstancias y consecuencias, y sin la cual se habria perdido la capital y todo el reino. En ella sirvieron mis lanceros con igual entusiasmo y valor que los soldados del regimiento de las Tres Villas, ganando el propio escudo de distincion, y el ser proclamados por los habitantes de México por sus libertadores.

Despues de esta accion fueron despachados casi todos á las haciendas, y reunidos á la expedicion que compuesta de los principales dependientes de ellas, mandé con acuerdo del sr. Venegas á la jurisdiccion de Cuernavaca (de la que ya estaban apoderados los enemigos) en 9 de noviembre del mismo año los derrotaron completamente en las acciones que tuvieron en mis citadas haciendas de Temisco y San Gabriel, con grande mortandad, y muchos prisioneros que hicieron, asegurando la tranquilidad de toda la jurisdiccion por todo el siguiente año, y evitando que la revolucion se propagase por las de Cuautla, Izucar, Atlixco y Puebla, segun intentaban los rebeldes. Ellos tambien tuvieron la principal parte en la reconquista del Real de minas de Zacualpan, y se distinguieron igualmente en las acciones de Iguala y Tepecoacuilco en 2 de diciembre de 810, 3 y 4 de enero de 811. Avisado el administrador de mi hacienda de Jalmolonga, por el coronel D. Joaquin del Castillo y Bustamante, desde Toluca en 27 de julio de 811, de que el 28 atacaba á Tenancingo; con el encargo de que con la gente posible acudiese al punto llamado del Salto de la Agua, así lo ejecutó con 77 hombres que se reunieron á la division, acompañándola tambien segundamente en la expedicion de Tecualoya, y manejándose á satisfaccion de dicho comandante, hasta que se restituyó á Toluca. Desde entonces se mantuvieron en la propia hacienda, rodeados de enemigos por toda la circunferencia, hasta que el 24 de agosto fueron atacados por una gruesa division de ellos con seis cañones, sin embargo de lo cual sostuvieron la accion desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, escarmentándolos con bastante mortandad, persiguiéndolos á esa hora en la fuga que emprendieron, por el auxilio que llegó de los sirvientes de las otras haciendas, unidos con otros patriotas de la jurisdiccion de Cuernavaca. Y en 19 de setiembre en que la division del sr. Porlier salió á atacar á Tenango, ocurrieron tambien de auxiliares 130 hombres desde Jalmolonga, aunque al fin se vieron precisados á retroceder por haber encontrado la cañada por donde debian pasar, embarazada con cortaduras, sostenidas por una multitud de insurgentes armados de fusiles, escopetas y un cañon.

Omitiendo la relacion de otras pequeñas acciones, en que los sirvientes de Jalmolonga escarmentaron á los rebeldes en el santuario de Chalma, en Malinalco &c., y de las que tuvieron tambien los de las otras haciendas en el resto del año de 811 en que todos hubieron de retirarse á esta capital en fin de diciembre, por las fuerzas irresistibles con que el cura Morelos invadió la jurisdiccion de Cuernavaca y las inmediatas, abandonando las fincas á su arbitrio con daños incalculables. Pero se pusieron de nuevo en camino para Toluca en 8 de enero de 812 á reunirse á la division del señor Porlier, que salia de Toluca á atacarlos en Tenancingo, portandose en un combate obstinado de treinta y tres horas á la par de la division; haciendo varias salidas contra la caballería enemiga, á la que obligaron á retroceder con pérdida, y apoderandose en una de ellas solo mis sirvientes y dependientes, como declaró el superior Gobierno, de seis cañones y bastantes municiones que aprovechó la division hasta su retirada á Toluca, la que se verificó sirviendo ellos de guias, por sus prácticos conocimientos del terreno, con la felicidad de no haberse perdido un hombre, en medio de las grandes dificultades que presentaban las excesivas fuerzas enemigas y los muchos heridos que se conducian, habiendo perecido en la accion tres de mis patriotas, y en Toluca uno de los heridos. Y no hallandose entonces la division del sr. Porlier en estado de emprender otra expedicion, y así reducida á guarnecer á Toluca por las grandes fuerzas de los rebeldes, vinieron mis dependientes y sirvientes á esta capital, volviendo á salir en 25 de febrero por disposicion del sr. Venegas á escoltar los convoyes de viveres, y municiones al campo de Cuautla, en que estaba el ejército sitiando á los rebeldes, en cuya comision sufrieron por espacio de dos meses sin interrupcion los trabajos y fatigas consiguientes, en muchos viajes de ida y vuelta, en que se batieron gloriosamente en union de los fieles de San Luis en las acciones que refieren las gacetas de 2 y 25 de abril, y 1º de mayo, de la manera que consta en ellas mismas, muriendo en la primera mas de 400 rebeldes blancos y castas; haciendose 77 prisioneros, entre ellos 17 gefes ú oficiales, y toman-

doseles un cañon y doscientos cincuenta fusiles y escopetas, con multitud de lanzas, machetes y caballos, sin embargo de la inmensa superioridad de las fuerzas enemigas: de modo que el señor Calleja no se detuvo en asentar en su parte, que en su línea habia pocas acciones en la campaña que pudieran compararse con esta: y la gaceta de 25 de abril manifiesta la parte que tuvieron en este resultado mis dependientes y sirvientes, á quienes siempre se les cita con el glorioso renombre de valientes patriotas. Tambien se hace de ellos mencion honorífica, en el ataque general dado por los rebeldes al ejército sitiador, aunque no en el grado que merecieron. Y cuando desde Cuautla se dirigian á las haciendas, consiguieron los fieles sirvientes que habian quedado en la de San Gabriel, la prision de los cabecillas Bravo, Piedras, Sosa, y Perez. Desde entonces han permanecido en las propias fincas; pero ejercitándose sin cesar en perseguir á los rebeldes, conducir municiones, convoyes y correspondencia, y en cuanto se les ha ocupado por el gobierno y por los comandantes de las tropas.

Todos estos servicios constantes en documentos que paran en mi poder y mucha parte en las gacetas, han sido á mi costa, sufriendo la doble carga de mantener tambien á las familias de mis patriotas, y cargando sobre mi pensiones vitalicias, en favor de aquellas cuyas cabezas han perecido en las acciones de guerra. De suerte que nada ponderaré afirmando que los desembolsos efectivos y las consecuencias de mi patriotismo, me cuestan mas de 300.000 pesos, sin que hayan arrancado de mis labios un lamento, ni una queja de individual interés. He hecho pues por la N. E. y por la patria en general, infinitamente mas que el mas entusiasmado de sus hijos. Si cada hacendado, cada pudiente, cada ciudadano hubiese hecho proporcionalmente una quinta parte que yo por la buena causa, habriamos ahogado la insurreccion que ha asolado el reino. En vista de todo, el público se halla en estado de fallar sobre la justicia con que Iturrigaray, ó su abogado, ponen on ridículo mi generosidad y patrióticos esfuerzos en favor de ambas Españas, y sobre la razon con que su cuñado Jauregui se atreve á llamarme mezquino, aunque de oidas vagas, en el docu-

mento número 23 de la llamada *Defensa en forma legal* de aquel. Y estos malignos censores podrán hacer, si gustan, una enumeracion de sujetos mas beneméritos, y de hechos, con que se excusen de la infame nota de impostores, ya que se han sujetado á la opinion pública.

Entre tanto yo quiero presentar á la calificación de este juez imparcial la conducta de dicho sr. Jauregui, en la ocasion en que la patria exigia que se hubiese hecho superior á las relaciones de la sangre y del interés, en la defensa que hace de su cuñado en el documento citado y en la recriminacion contra mi. El no puede negar sin mala fe cuanto consta referido desde su llegada á N. E. como comisionado de la Junta de Sevilla: y ahora debo añadir, en obsequio de la verdad y de su propia opinion, que tanto ha prostituido en ese informe, que los oficios y eficaces diligencias que practicó para reducir á sus hermanos al cumplimiento de su deber, fueron altamente despreciados: que les era embarazosa su compañía, y aun su vista: que hizo con ellos el papel mas desairado y notado por el público, tratandosele no como á hermano, sino como á un espía incómodo de sus operaciones: que el mismo se condolia y lamentaba con sus amigos de la obstinacion de sus hermanos, en no dar oidos á sus saludables consejos, entrando á la parte en la consternacion general en que se hallaban los buenos, á vista de semejante conducta: y que en el dia de las verdades, se sabrá cuales eran entonces sus sentimientos, los del ex inquisidor Alfaro, y los del sr. arzobispo con quienes trataba familiarmente, aunque despues se hayan coligado en el partido de la falsedad y de la impostura, por motivos que no se esconden aun á los mortales que comparan con admiracion sus explicaciones de aquel tiempo con las que hacen pesteriormente por pasiones ruines que los degradan.

Ellos mismos estuvieron siempre unidos con los votos del Acuerdo, y expresamente le dijeron á Iturrigaray, en oficios de 3 de setiembre constantes de la causa, que su opinion era de que siguiese los dictámenes de aquel cuerpo, remitiendo á la Junta de Sevilla cuantos caudales se pudiesen proporcionar: y al verlos despreciados, no hallaban otro remedio que el que aplicaron esos *faccioso*

á quienes censura el sr. Jauregui, por lo que es extraño que afirme que no habia un mal, y una causa tan grave para el partido que se tomó, añadiendo en tono que provoca mas á la risa que á la impugnacion, que en el caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza facil de reunir en aquella sazón, y requerido el virey, no habiendo enmienda, proceder á su deposicion en forma. El público calificará si habia ó no un mal grave, y si el sr. Jauregui se hallaba en estado de disponer de alguna fuerza, de requerir con ella por la enmienda, y de proceder á la deposicion en forma; asi como si necesitabamos acudir para justificarnos á las ridículas imputaciones que falsamente se nos atribuyen. Mas estando á los mismos dichos del sr. Jauregui, reflexionamos que su comision se extendió, á su pedimento, á deponer al virey en caso de negarse á la jura de Fernando VII, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que lo comisionó, ó de reinar aquí algun disgusto con el mando de Iturrigaray, y de poder servir de pretesto para algun alboroto ó sedicion que acarrease á la España la pérdida de estos dominios, facultad de que estuvimos ignorantes hasta algunos dias despues de la prision. Esto supuesto ¿ó el sr. Jauregui, en cumplimiento de su comision, hizo los requerimientos de que habla, ó no los hizo? Si lo segundo, es claro que faltó á sus deberes; y si lo primero, que es lo cierto, es inconcuso que su cuñado no solo se negó al reconocimiento de la Junta de Sevilla, aun en los ramos de Hacienda y Guerra, sino que despidió con desaire á sus comisionados segun se ha referido. A demas la historia toda de aquellos sucesos, y el hecho mismo de habernos resuelto yo y mis compañeros á la arriesgada empresa de la prision, único remedio en concepto de todos los hombres sensatos y fieles, denotan el estado en que nos hallabamos. ¿Por qué, pues, el sr. Jauregui, hallandose en los casos de su comision y facultades, no procedió á la deposicion en forma, que pinta tan facil como la de un alcalde de monterilla? ¿Por qué no satisface á este cargo que él mismo se forma? No podrá responder á él, con la facilidad y solidez que yo á los suyos.

*Copia del Real Despacho de la gracia de caballero comendador de la orden Americana de Isabel la Católica, concedida á D. José Maria de Yermo.*

Don Fernando VII &c. &c. &c.

Por cuanto atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en vos D. José Maria de Yermo, hijo primogenito de D. Gabriel ya difunto, vecino que fué de México, y particularmente á los patrióticos esfuerzos que este hizo para impedir la independencia de la N. E., arrostrando toda clase de riesgos y persecuciones, y franqueando crecidas sumas de dinero en donativos y préstamos, tuve á bien por mi Real decreto de 7 de julio del año último, concederos la cruz de comendador de dicha Real orden Americana de Isabel la Católica; y me persuado cumplireis con lo que prescriben sus estatutos, y los Reales decretos y disposiciones, con lo demás que se requiere, para que tenga cumplido efecto nuestra merced. Por tanto declaro concederos y os concedo las gracias, franquicias, honores, distinciones, y el uso de las insignias que os corresponden, al tenor de los mismos estatutos; confiando por las calidades que os hicieron digno de este elevado honor, y por el zelo hácia nuestra Persona que teneis acreditado, os esmerareis en la puntual observancia de dichos estatutos, Reales decretos y disposiciones, y en cuanto contribuyere al mayor lustre de la orden, y á conservaros en nuestra gracia. Y mandamos al vice-presidente de la Asamblea suprema de la misma orden, á los vireyes, gobernadores, y capitanes generales de mis dominios de Indias, á quienes requiriereis con este mi Real título, que por sí ó por medio de la autoridad á quien dieren comision, procedan á recibiros caballero y daros las insignias de la orden, observando en este acto las formalidades y ceremonias que para ello tengo prescriptas, y poniendose certificacion de haberlo asi ejecutado; á cuyo fin expido este mi Real título, (del cual se ha de tomar razon en la secretaria general de la orden) firmado por dicho vice presidente de la Asamblea suprema, y por dos caballeros grandes cruces vocales de ella; refrendado por el secretario general interino de la misma, que lo es